

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-202100226-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1959

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que de folios 13 a archivo N°11 obra resolución a través de la cual el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** delega la función de representar judicialmente a la entidad al Doctor **JAVIER SANCLEMENTE ARCINIEGAS**, quien a folio 12 archivo N°11 confiere poder a favor de la abogada **LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ** portadora de la tarjeta profesional N° 208.974 del C.S.J., y segundo, visible a folios 2 a 17 archivo N°11 obra contestación de demanda allegada por parte de la **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO** no obstante se observa que al realizar pronunciamiento frente a las pretensiones de la demanda, la pasiva se opone a la nulidad del traslado, cuando lo que persigue el actor es el reconocimiento y pago de la pensión mínima de vejez.

Por lo anterior se inadmitirá la contestación de la demanda presentada por la **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA**.

Por último, se observa, que por medio del auto N°1429 del 08 de julio de 2021, se ordenó notificar a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA**, teniendo en cuenta que este despacho notifico a esta entidad de manera oficiosa el día 09/07/2021, visible a folio 1 archivo N°5, se puede observar que esta notificación se surtió de legal forma y fue enviada al correo electrónico en el que recibe notificaciones la demandada, sin embargo a la fecha no existe contestación alguna por parte de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA**, cuyo término se encuentra vencido.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO**, como entidad demandada, a la abogada **LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ**.

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de la **NACION – MINISTERIO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA**.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

AUP 2021-226

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01-09-2021 EN EL ESTADO No. 128